

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha recepcionado en la Unidad de Transparencia de la Agencia solicitud de información pública presentada por doña , con DNI , correo electrónico

A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2020/000241 pid@*. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-02/2020 siendo la información solicitada la siguiente:

-Presupuesto y subvenciones destinados al centro Santa Ángela de la Cruz (Salteras) desde el año 2010 hasta la actualidad.

-Presupuesto destinado a otros centros especializados en personas con sordoceguera en Andalucía.

-información acerca de las ayudas proporcionadas por la ley de dependencia (número de personas que la reciben, discapacidad que tienen y dinero que reciben.

Segundo.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia, así como información facilitada por la Jefatura de Estadísticas, Estudios y Planificación.

Cuarto.- Por resolución de fecha 04 de marzo de 2020 fue prorrogado el plazo para resolver hasta el 01 de abril de 2020, dada la complejidad de la información solicitada.

No obstante, tras la declaración del Estado de Alarma con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y por aplicación de lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo de tramitación del procedimiento de acceso ha estado suspendido entre el 14 de marzo y el 31 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	07/07/2020
embre, de firma electrónica.	
Página	1/4

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Quinto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Sexto.- El artículo 21 de la LTPA, establece la posibilidad de prorrogar el plazo para resolver la solicitud, en el caso de que el volumen o la complejidad de la información así lo requiera.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe de la Jefatura de Centros y Servicios del que se desprende que la entidad Aspascide, Asociación Española de Familias de Personas con Sordoceguera, es titular de los siguientes centros en la localidad de Salteras (Sevilla)

-Residencia de gravemente afectados Santa Ángela de la Cruz para Sordociegos: en el marco del concierto social la entidad mantiene actualmente un compromiso de 19 plazas. El precio coste plaza es de 115,26 euros/día (iva excluido), según se desprende la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 28 de enero de 2020, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. En ningún caso la aportación a realizar por la persona usuaria podrá superar el 90% del coste plaza.

-Centro de Día para personas con discapacidad Santa Ángela de la Cruz para sordociegos: en el marco del concierto social la entidad mantiene actualmente un compromiso de 15 plazas. El precio

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Es
Firmado Por	Er
Url De Verificación	ht

Fecha	07/07/2020
embre, de firma electrónica.	
Página	2/4

coste plaza es de 1.495,12 euros/mes (iva excluido), según se desprende la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 28 de enero de 2020, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En ningún caso la aportación a realizar por la persona usuaria podrá sobrepasar el 90% del coste plaza.

En cuanto a si existen otros centros concertados para la atención a personas con sordoceguera en situación de dependencia en la comunidad autónoma andaluza, cabe indicar que en la actualidad no existen otros mas que los ya indicados.

Por su parte, respecto a los datos solicitados respecto a las ayudas proporcionadas por la ley de dependencia, consta la siguiente información facilitada por la jefatura de Estadísticas, Estudios y Planificación:

Año	Grado de dependencia			
	GIII	GII	GI	Total
2010	-	-	-	182.751
2011	89.766	104.619	491	194.876
2012	83.826	105.715	618	190.159
2013	72.549	94.592	575	167.716
2014	68.936	93.693	719	163.348
2015	65.989	93.754	19.496	179.239
2016	64.218	92.707	27.037	183.962
2017	65.671	98.682	32.378	196.731
2018	67.091	107.278	37.874	212.243
2019	67.006	109.573	43.796	220.375

Nota: datos a cierre de año

Observación: el grado de dependencia contabilizado es el correlativo a su Programa Individual de Atención (PIA).

Evolución de prestaciones PIAs

Año	Prestaciones PIAs								Total
	SAR	SCD	SAD	PEVS	PEAP	PECEF	TA	SPAPD	
2010	18.471	9.884	46.435	3.280	33	107.920	53.398	-	239.421
2011	20.544	12.260	51.551	3.699	14	110.841	65.156	-	264.065
2012	20.774	12.664	49.839	3.307	15	107.826	66.528	-	260.953
2013	19.214	11.788	42.694	2.919	14	94.948	56.980	-	228.557
2014	21.507	13.006	46.023	2.781	10	83.661	53.153	-	220.141
2015	22.611	13.203	48.478	3.093	10	76.821	69.105	-	233.321
2016	23.593	13.321	51.579	3.191	9	70.445	74.373	864	237.375
2017	24.607	14.000	58.657	3.726	9	70.914	80.547	1.602	254.062
2018	24.718	14.015	75.732	3.930	10	71.038	87.995	1.836	279.274
2019	24.812	13.802	86.600	4.521	13	72.268	89.967	1.678	293.661

Nota: datos a cierre de año

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Normativa		tiembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación	-	Página	3/4

Observación: Servicio de atención residencial, de centro de día, de ayuda a domicilio, prestación económica vinculada al servicio, prestación económica de asistencia personal, prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, servicio de teleasistencia y servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y de cuidado.
Se ha contabilizado el número total de prestaciones y/o servicios que tienen las personas beneficiarias en el PIA

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero.- Admitir el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2019
BOJA de 07/08/2019)

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	07/07/2020
tiembre, de firma electrónica.	
Página	4/4